

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE JÓVENES

**LINEAMIENTOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMERO O
SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL
ECUADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

1. ANTECEDENTES

Que, el artículo 344 de la Constitución determina que: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo []. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*; y, de igual forma en el artículo 347 establece que al Estado, con respecto a la educación, entre otras responsabilidades le corresponde: *“3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación”*; *“12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas, tengan acceso a la educación pública”*;

Que, en la reforma al Reglamento General a la LOEI del 22 de octubre de 2015 establece que en el artículo 202 *“El Programa de Participación Estudiantil tiene una duración de doscientas (200) horas de trabajo, a ejecutarse de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional.*

Que, el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00040-A de 03 de mayo de 2016, expide la normativa que regula el programa de participación estudiantil, la cual es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, municipal, fiscomisional y particular, en todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación.

Que, la Organización de Scouts del Ecuador fue fundada el 26 de marzo de 1920, aprobándose legalmente su funcionamiento mediante Decreto Ejecutivo el 6 de febrero de 1956.

Que, mediante Decreto Supremo No. 102 del 31 de julio de 1963 la Organización de Scouts del Ecuador fue declarada de utilidad pública.



Que, la Asociación de Scouts del Ecuador a partir del 8 de diciembre de 1985 adoptó la denominación de “Asociación de Scouts del Ecuador” y es continuadora de hecho y de derecho de la Organización de Scouts del Ecuador.

Que, la Asociación de Scouts del Ecuador es miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout, desde su establecimiento en 1922, se adhiere a las pautas y orientaciones expresadas en su Constitución, su Reglamento y en los acuerdos de sus Conferencias Mundiales e Interamericanas.

Que, el Movimiento Scout busca “Contribuir a la educación de los jóvenes, mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout¹, para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad”.

Que, conscientes que toda actividad que ejecutan los jóvenes influyen en sus vidas de forma significativa, el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Participación Estudiantil (PPE), emite el siguiente lineamiento de convalidación orientado a los estudiantes de primero o segundo curso de bachillerato miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador.

2. GENERALIDADES DEL INSTRUCTIVO DE CONVALIDACIÓN

2.1. Ámbito de aplicación

El presente documento regula el procedimiento de convalidación para estudiantes de primero y segundo curso de bachillerato miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador, de las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación.

2.2. Objetivo

Convalidar las horas destinadas a actividades y proyectos de los estudiantes miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador que se encuentren inscritos en primero o segundo curso de bachillerato como parte del Programa de Participación Estudiantil establecido por el Ministerio de Educación.

3. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

3.1. Condiciones de elegibilidad para los miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador.

Para poder ser considerados en el proceso de convalidación del PPE, los estudiantes miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

¹ La Promesa Scout es un compromiso personal donde nuestros jóvenes y adultos toman una decisión libre y voluntaria para vivir de acuerdo con el código de valores propio del Movimiento Scout. La Ley Scout es un instrumento educativo mediante el cual se expresan, de manera comprensible para las distintas edades, los principios que nos guía como personas de bien.



1. Estar legalmente matriculados en el Sistema Nacional de Educación, en primero o segundo curso de bachillerato.
2. Estar debidamente carnetizado como miembro de la Asociación de Scouts del Ecuador.
3. Pertenecer a la Comunidad de Caminantes de algún grupo scout que se encuentre legalmente reconocido en la Asociación de Scouts del Ecuador.
4. Estar vinculado a la Asociación de Scouts del Ecuador al menos un año antes de encontrarse inscrito en primero o en segundo curso de bachillerato.

La convalidación de las actividades educativas de los estudiantes de primero o segundo curso de bachillerato, miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador en el Programa de Participación Estudiantil tiene el siguiente procedimiento:

1. El estudiante deberá presentar en la Asociación de Scouts del Ecuador, por intermedio de su representante legal, una solicitud dirigida al jefe de grupo scout, pidiendo ejecutar el proceso de convalidación con el PPE.
2. El Jefe de Grupo scout, deberá llenar conjuntamente con el estudiante el formato de inscripción al proceso de convalidación del PPE mediante el Sistema de Registro de la Asociación Scout.
3. La Dirección de Animación Territorial de la Asociación de Scouts del Ecuador recibirá la solicitud de inscripción a través del sistema de registro, revisará el récord de membresía del estudiante y enviará al correo electrónico del estudiante el formulario de convalidación numerado y firmado hasta la segunda semana de iniciado el primer quimestre, dejando como respaldo una copia en el grupo scout al que pertenece el estudiante.
4. El estudiante entregará el formulario al coordinador institucional del PPE hasta finalizar el primer mes de iniciado el año lectivo. Posteriormente el coordinador institucional informará a la autoridad institucional para que ésta a su vez informe al distrito educativo al cual pertenece la institución educativa. **El listado de los estudiantes que optaron por convalidar el PPE, deberá estar en el mismo formato que se utiliza para registrar a todos los estudiantes.**

Si los estudiantes que optaron por la convalidación interrumpen su proceso en la Asociación de Scouts del Ecuador, la Dirección de Animación Territorial deberá informar oficialmente a la institución educativa, a fin de incluir al estudiante dentro del Programa de Participación Estudiantil de la institución.

3.2 Aprobación

Para la aprobación del Programa de Participación Estudiantil, los estudiantes de primero y segundo curso de bachillerato miembros de la Asociación de Scouts del Ecuador que opten por la convalidación, no requieren una calificación cuantitativa. En los programas de convalidación, al finalizar el programa la institución educativa emitirá un criterio de aprobación cualitativo: *“aprobado por convalidación”*.



ANEXO 1
FORMULARIO PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL ECUADOR

Ciudad y fecha:	Nro. Formulario:
Datos personales Apellidos y nombres: Edad: Curso: Año Lectivo:	
Institución Educativa Nombre: Ciudad:	
Grupo Scout Nombre : Apellidos y nombre del Jefe de Grupo:	
Años de registro ASE:	
Expectativas personales sobre la convalidación (Puede ser llenado a mano): 	
Compromiso personal sobre la participación (Puede ser llenado a mano): 	

Firma
Rector del Plantel

Firma
Director Animación Territorial
Asociación de Scouts del Ecuador

Firma del Coordinador
institucional del PPE

Firma del estudiante

NOTA: El/la estudiante presentará en la institución educativa el formulario de convalidación firmado y validado, hasta la cuarta semana de iniciado el año lectivo.

